DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

Exp. 2016/7/7/1/72.

Montevideo, 24 JUN 2016

VISTO: La ejecución de propuestas presentadas en las diferentes Convocatorias Públicas realizadas por esta Dirección;

RESULTANDO:

I) Que la Dirección General de Desarrollo Rural tiene entre sus cometidos Elaborar y financiar los planes y proyectos de desarrollo rural;

II) Que para la realización del mismo se efectúan diversas Convocatorias Públicas a presentación de propuestas, brindando apoyo económico no reembolsable para cubrir parcialmente los costos de implementación de dichas propuestas, orientadas a promover medidas que impacten positivamente en la sustentabilidad de los sistemas productivos familiares, pequeños y medianos (no familiares);

0000003

III) Que en las bases de las mencionadas convocatorias se establece que se tomarán en cuenta los antecedentes de los productores que presenten propuestas respecto a incumplimientos en convocatorias anteriores no debidamente justificados ante el MGAP. De igual forma, se dispone que el incumplimiento en la ejecución de dichas propuestas será causal de no elegibilidad para futuras intervenciones;

CONSIDERANDO: que resulta pertinente establecer los criterios genéricos por parte de esta Dirección, para la declaración de incumplimiento en la ejecución de propuestas de los productores;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

RESUELVE:

1º) Declárense productores incumplidores en la ejecución de propuestas realizadas en el marco de convocatorias públicas realizadas por esta Dirección, a aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) que hayan renunciado a la ejecución de la propuesta, habiendo cobrado el anticipo, y no lo hubieran reintegrado

b) quienes hayan tenido cero por ciento de cumplimiento y no hubieren devuelto el anticipo correspondiente

c) quienes habiendo tenido cumplimiento en la ejecución, no hayan tenido gastos, o los gastos en que incurrieron hayan sido por un monto menor al anticipo otorgado, y no hubieren devuelto el monto del anticipo que correspondiere reintegrar.

2º) Publíquese en la página web de esta Secretaría de Estado, en la sección de llamados de la Dirección General de Desarrollo Rural

3º) Cumplido, archívese.

Dr. José Ignacio Olascuaga
Director
Dirección Gral. Desarrollo Rural - MGAP